



Libertad y Orden



DIAN[®]
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

PREGUNTAS FRECUENTES INFORMACIÓN DE RELEVANCIA TRIBUTARIA **FORMATO 1732**

1. ¿Cuál es el procedimiento para la presentación del Formato 1732 Información de Relevancia Tributaria?

El procedimiento para la presentación del formato 1732 se hace por medio de un archivo xml, el cual se genera utilizando el Prevalidador “*Información de Relevancia Tributaria*” el cual es un programa que permite el diligenciamiento de la información y posterior generación del archivo xml.

El Prevalidador lo debe descargar en la página de la DIAN, www.dian.gov.co / Otros Servicios / Prevalidadores / Información de Relevancia Tributaria.

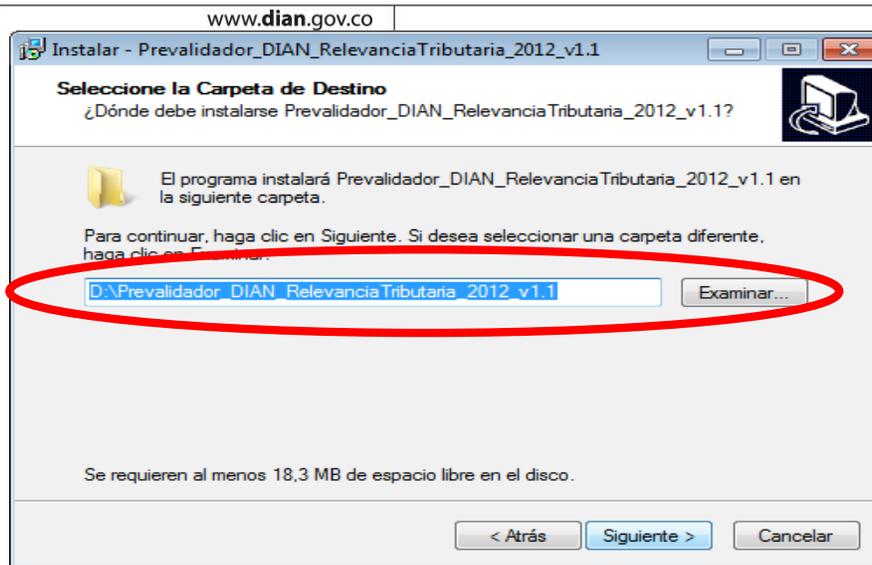
Previo a la utilización del Prevalidador debe realizar la configuración de Excel para el correcto funcionamiento del Prevalidador, para lo cual el prevalidador dispone de una guía llamada “*relevancia tributaria_1732*” por favor leala y realice los procedimientos indicados allí.

Una vez generado el archivo xml el procedimiento para la presentación es semejante a la presentación de información exógena, el proceso lo encuentra en el siguiente enlace:

http://www.dian.gov.co/descargas/cartillas/Dian-guiaEnvioDeArchivosDian-V1-04_030609.pdf.

2. ¿Dónde me quedo guardado el prevalidador?

El prevalidador quedará guardado en la Ruta que esté predeterminada por el navegador de Internet, no obstante usted puede modificar el lugar donde desea guardarlo dando clic en el botón Examinar tal como se indica en la imagen:



3. ¿Cómo ingreso para diligenciar las hojas secundarias, el prevalidador sólo me permite el ingreso a la Hoja 1 y el prevalidador tiene 12?

Debe realizar el procedimiento de habilitación de los macros de Excel, el cual se encuentra en la guía llamada “*relevancia tributaria_1732*” ubicada dentro de la carpeta del prevalidador, una vez habilitados los macros para versión office 2007 debe dar clic en la pestaña Complementos, allí encontrará la leyenda *Información adicional* con la cual podrá seleccionar las hojas que va a diligenciar, para versiones inferiores a Office 2007 se habilitará una barra de herramientas del prevalidador con la misma leyenda citada anteriormente.

4. ¿Cuál es el plazo que tengo para presentar el formato 1732?

La información con relevancia tributaria a enviar en el Formato 1732, cuya obligación se prescribió mediante la Resolución 17 del 27 de febrero de 2012, se debe enviar dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término para declarar, con las especificaciones del anexo dos (2) que es parte integral de la citada Resolución.

Para el diligenciamiento del formato 1732 descargue la última versión disponible del prevalidador de la página de la DIAN - www.dian.gov.co .

5. ¿Cuál debe ser el año de envío, concepto, número de envío de la fecha inicial y final, que se debe registrar?

Los datos en mención hacer parte del encabezado del archivo xml, así:

Año de Envío: hace referencia al año en el cual se esta enviando la información, es decir 2012.

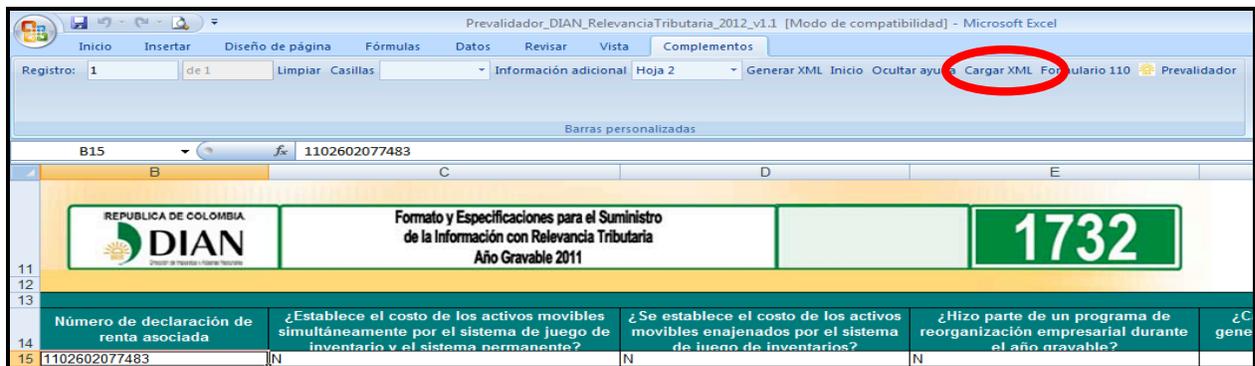
El Concepto: esta información sólo permite el 1 Nuevo, NO permite realizar reemplazos (Concepto 2).

Número de Envío: este número depende de las solicitudes de información que haya presentado este año, para saber cual es el número de envío que le corresponde por favor ingrese por el rol Colocar archivos en su bandeja de entrada el cual se encuentra dentro del rol Presentación de Información por Envío de Archivos, en la parte inferior aparece un texto que dice Su próximo consecutivo para el envío de archivos a nombre de esta organización es: xx, ese será el número que debe colocar.

Fecha inicial y final: hace referencia al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011, si la información hace parte de un periodo intermedio esta fecha se puede editar colocando la que corresponda según sea el caso y se debe diligenciar en el siguiente formato año, mes y día.

6. ¿Para que me sirve la opción Cargar xml que aparece en la barra de herramientas del prevalidador?

Esta opción le permite cargar un archivo xml ya generado al prevalidador, se utiliza cuando cambia de versión el prevalidador y ya existe un archivo xml generado o cuando tengo generado el xml por otro programa.



7. ¿Cómo consulto el estado de las solicitudes presentadas para saber si quedaron presentadas de manera exitosa?

Dentro del rol Presentación de Información por Envío de archivos se encuentra el rol Consultar envíos de solicitudes, por esta opción podrá ver la solicitud del archivo y el Estado en la que se encuentra.

- In Situ
- Presentación de Información**
- Cancelación Solicitud
- Consultar Envíos de Solicitudes
- Diligenciar Solicitud Envío de Mercaderías
- Formalizar Solicitud de Envío
- Reemplazar Parcialmente Envío
- Reemplazar Solicitud de Envío
- Registro Único Tributario
- Reportes
- Reserva de Números de Documentos
- Salida de mercancías
- Encuesta Servicios Informáticos

Listado de solicitudes

Información General

Identificación Organización Informante	900215397	<input type="button" value="Buscar"/>
Razón Social / Nombre Organización Informante	PRUEBAS MAYO 1 Y SEPTIEMBR	
Identificación Interesado		<input type="button" value="Buscar"/>
Nombre Interesado		

Nombre Formato	Formato y especificacione	<input type="button" value="Buscar"/>
Código Formato	1732	
Versión	4	
Fecha Inicial Solicitud	<input type="text"/>	<input type="button" value="Fecha"/>
Fecha Final Esperada	<input type="text"/>	<input type="button" value="Fecha"/>
		<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>

No. Solicitud	Código Formato	Versión del formato	Fecha Solicitud	Cantidad Archivos	Estado	
<input type="radio"/>	100066500632001	1732	4	10-07-2012	1	Solicitud exitosa <input type="button" value="Pf"/>

8. Si la solicitud se encuentra en Estado *Solicitud con Error*, ¿Cómo consulto los errores que tiene?

Para realizar la consulta de los errores que presenta una solicitud con error debe ingresar por el Rol Consultar envíos de solicitudes tal como se describió en la anterior pregunta, seleccionar la solicitud que presenta error y dar clic en el botón Continuar.

<input type="radio"/>	100066500631707	1732	4	22-06-2012	1	Solicitud exitosa	<input type="button" value="Pf"/>		
<input checked="" type="radio"/>	100066500631699	1732	4	22-06-2012	1	Solicitud con error	<input type="button" value="Pf"/>	<input type="button" value="Error"/>	<input type="button" value="Continuar"/>
<input type="radio"/>	100066500631501	1732	4	19-06-2012	1	Solicitud exitosa	<input type="button" value="Pf"/>		
<input type="radio"/>	100066500631484	1732	4	15-06-2012	1	Solicitud con error	<input type="button" value="Pf"/>	<input type="button" value="Error"/>	<input type="button" value="Continuar"/>
<input type="radio"/>	100066500631452	1732	4	15-06-2012	1	Solicitud con error	<input type="button" value="Pf"/>	<input type="button" value="Error"/>	<input type="button" value="Continuar"/>
<input type="radio"/>	100066500631406	1732	4	13-06-2012	1	Solicitud exitosa	<input type="button" value="Pf"/>		

Luego seleccionar el archivo xml de la solicitud presentada y dar clic en el botón continuar.

Detalle Solicitud

No. Solicitud	100066500631699
Estado	Solicitud con error

Archivos de la solicitud

	Nombre	Estado	PDF	Xml Errores	Archivo Original
<input checked="" type="radio"/>	Dmuisca_010173204201200000022.xml	El archivo contiene valores incorrectos			

Anterior | 1 | 1 | Siguiente
Continuar

En esta pantalla encuentra el número de registro y en la columna de Observación el detalle del error que posee el archivo.

Detalles de Error			
No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
1	17324000000154	<p>El archivo contiene valores incorrectos</p> <p>Renta exenta: Cuando se compara el valor calculado con el de la declaración y no coincide. Valor Casilla: 8000000</p> <p>Renta líquida gravable: Cuando se compara el valor calculado con el de la declaración y no coincide. Valor Casilla: Casilla sin valor.</p> <p>Renta exenta: Cuando el error que presenta se encuentra en la diferencia del valor registrado con la aplicación de la fórmula. Valor Casilla: 8000000</p>	

9. ¿Cuál es la versión del formato con la cual se debe presentar la información del 1732?



La versión del formato es la 4 Formato y especificaciones para el suministro de la información con relevancia tributaria.

10. ¿Cómo se determina el costo de ventas?

Para la inclusión de los valores en la Hoja 8, se le informa que para el correcto uso del prevalidador es necesario diligenciar las preguntas de la Hoja principal, para que el prevalidador active o desactive las casillas correspondientes,

Si en la hoja principal se respondió que para determinar el costo de los activos movibles utilizaba el juego de inventarios, el costo de ventas se determina por la fórmula $\text{Inventario inicial} + \text{compras} - \text{inventario final}$, por lo tanto no se debe diligenciar la casilla 297 “Costo de ventas (inventario permanente)”, y el resultado de esta depuración se refleja en la casilla 303 “costo de ventas”.

Si por el contrario informó para determinar el costo de los activos movibles no utilizaba el juego de inventarios, la casilla 297 Costo de ventas (inventario permanente) es editable y debe incluir la información que tenga disponible en su contabilidad de las casillas 282 a 296.

11. ¿Cómo se determina la Renta Líquida ordinaria?

El valor de la casilla 362 “Renta líquida ordinaria del ejercicio” (valores fiscal y contable), es el resultado de lo que se haya incluido desde las casillas 219 a 361 en los conceptos 1 y 2 respectivamente, según la siguiente fórmula :

Casilla 280 “Total ingresos netos”
Menos: Casilla 311 “Total costos”
Menos: Casilla 361 “Total deducciones”

12. ¿Cómo se determina el valor de la casilla 418 Total costos y gastos de nómina?

El valor de la Casilla 30 “Total costos y gastos de nómina” del Formulario 110 “Declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas obligadas a llevar contabilidad”, debe coincidir con el valor registrado en la casilla 418 del Formato 1732, el cual corresponde a la sumatoria de lo incluido en las casillas 286 “Mano de obra directa”, 287 “Mano de obra indirecta”, 312 “Salarios y prestaciones sociales – Sección “Gastos operacionales de administración” y 335 Salarios y prestaciones sociales - Sección “Gastos operacionales de ventas” (sin incluir pagos por seguridad social y aportes parafiscales)

13. ¿Por qué no calcula el saldo a pagar o saldo a favor?

El Formato 1732 “Información con relevancia tributaria” prescrito mediante la Resolución 17 del 27 de febrero de 2012, solicita información relacionada con el Formulario 110, desde la casilla 30 “Total costos y gastos de nómina” hasta la casilla 71 “impuesto neto de renta” y el valor de las casillas 78 a 79, correspondientes a las retenciones del período; no solicita la información relacionada con las casillas 72 a 76 y 80 a 84 del Formulario 110 “Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas obligadas a llevar contabilidad”, por lo tanto en el Prevalidador de este Formato no se encuentra ninguna casilla que solicite y obligue a diligenciar esta información.

Conforme con lo anterior, el borrador del Formulario 110 que arroja el prevalidador no va a coincidir a partir de la casilla 72, en su totalidad con lo registrado previamente en el Formulario 110, si existe algún valor diligenciado por parte del contribuyente, pero este hecho no da lugar a errores en el momento de cargar la información.

14. ¿Cómo se calcula la renta presuntiva para empresas en liquidación?

Si una sociedad en estado de liquidación se encuentra en la obligación de diligenciar el Formato 1732, como es exceptuada de renta presuntiva por los primeros tres (3) años, no diligencia ningún dato en las casillas 368 a 374, y así el prevalidador no le calculará ningún valor de Renta presuntiva, y al no calcular valor alguno por Renta presuntiva en la casilla 378, la casilla 382 “Renta líquida gravable” corresponde al valor resultante en la casilla 367 “Renta líquida”.

15. ¿Cómo calculo la Renta Presuntiva y la Renta Líquida gravable?

Las casillas 378 “Renta presuntiva” y 382 “Renta líquida gravable” son de resultado, la casilla 378 calcula la renta presuntiva teniendo en cuenta los valores incluidos en las casillas 368 a 374, por lo tanto si como usted lo indica se encuentra diligenciando el Formato 1732 para una sociedad en liquidación que no se encuentra en la obligación de liquidar renta presuntiva, no diligencia ningún dato en las casillas 368 a 374, y así el prevalidador no le calculará ningún valor de Renta presuntiva, y al no calcular valor alguno por Renta presuntiva en la casilla 378, la casilla 382 “Renta líquida gravable” corresponde al valor resultante en la casilla 367 “Renta líquida” si no diligenció datos en las casillas 379 a 381.

16. ¿Qué cantidad de archivos envió?



Libertad y Orden



DIAN[®]

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

Para enviar el archivo xml del Formato 1732, el número del registro y cantidad de archivos siempre debe ser 1, lo anterior para que no se generen errores.

17. ¿Si cometo errores al enviar la información, como la envío nuevamente?

Si al enviar un archivo se cometieron errores y se va a enviar uno nuevo, se coloca el nuevo archivo, sin reemplazar el anterior, y para saber el número del envío debe consultar en “enviar solicitud”, cuál fue el último número del envío y seguir el consecutivo. Para este Formato el último archivo enviado es el válido, no se reemplaza el anterior.

18. ¿Si declaré por fracción de año, como envío la información si no esta validando el número de la declaración?

Para diligenciar el Formato 1732 por la fracción del año gravable 2012, utilice la versión 1.2 del prevalidador que se encuentra publicado.

19. ¿Quiénes están obligados a enviar la información del formato 1732?

- Quienes a 31 de diciembre de 2011 estuvieren calificados como grandes contribuyentes;
- Quienes a 31 de diciembre de 2011 tuvieran la calidad de agencias de aduanas,
- Los obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2010, que en la declaración inicial o en la última corrección presentada en el año 2011, hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000);
- Los importadores que durante el año 2011 hayan presentado una o más declaraciones de importación y que en la declaración inicial o en la última corrección presentada en el año 2011 correspondiente a la declaración de renta del año gravable 2010, hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000)

Los declarantes de ingresos y patrimonio no deben suministrar esta información a través del mencionado Formato.

Las personas naturales con patrimonio superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), declarantes de renta no obligadas a llevar contabilidad, que diligencian el Formulario 210 Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad, NO ESTAN obligadas a diligenciar y presentar el Formato 1732.

20. ¿Las entidades del régimen tributario especial se encuentran obligadas a presentar la información del formato 1732?

Los contribuyentes del régimen tributario especial, se encuentran en la obligación de diligenciar y presentar con mecanismo de firma digital, a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN el Formato 1732, siempre y cuando cumplan con los topes de ingresos y/o patrimonio establecidos en el artículo 3º de la Resolución 17 del 27 de febrero de 2012.

21. ¿Dónde registro el aporte inicial de constitución de una entidad del régimen tributario especial?

1. El valor correspondiente al aporte inicial de constitución de una fundación, se contabiliza en la Cuenta PUC 3140 -Fondo Social-, que pertenece al Grupo 31 – Capital social-, por lo tanto debe registrarse en la casilla 193 –Capital suscrito y pagado-.
2. Las asignaciones permanentes de que trata el Decreto 4400 de 2004 y el Código Civil Colombiano, se contabilizan en la Cuenta PUC 3705, que corresponde al Grupo 37 -Resultados de ejercicios anteriores-, en consecuencia al ser consideradas fiscalmente como exentas del impuesto sobre la renta, siempre y cuando se dediquen o destinen a los fines previstos en los artículos 19 y 358 del Estatuto Tributario y 8 del Decreto 4400 de 2004, se deben registrar en la casilla 211 -Utilidades acumuladas de períodos anteriores no gravadas-.
3. Los excedentes, gravados o no, generados por las entidades del Régimen Tributario Especial, se contabilizan en la Cuenta PUC 3605, perteneciente al Grupo 36 -Resultados del ejercicio-, por lo tanto deben registrarse en la casilla 213 –Utilidades del ejercicio-.
4. El beneficio neto o excedente gravado, determinado de la forma como lo establece el artículo 5 del Decreto 4400 de 2004, adquiere la calidad de exento del impuesto sobre la renta, cuando:

a) Corresponda a las actividades de salud, deporte aficionado, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, a que se refiere el artículo 2º de este Decreto, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad;

b) Se destine y ejecute dentro del año siguiente al de su obtención, o dentro de los plazos adicionales establecidos por la Asamblea General o máximo órgano



directivo que haga sus veces, a una o varias de las actividades descritas en el literal anterior, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, en los términos del artículo 2° del presente Decreto. La destinación total del beneficio neto se deberá aprobar previamente a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del respectivo periodo gravable;

c) Se destine para constituir asignación permanente, conforme con los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10 del presente Decreto.

Parágrafo. Modificado por el artículo 4 del decreto 640 del 9 de marzo de 2005

– El beneficio neto o excedente fiscal de las entidades que cumplan las condiciones a que se refiere el numeral 1 del artículo 19 del Estatuto Tributario estará exento cuando el excedente contable sea reinvertido en su totalidad en las actividades de su objeto social, siempre que este corresponda a las enunciadas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y a ellas tenga acceso la comunidad.

La parte del beneficio neto o excedente generado en la no procedencia de los egresos, constituye ingreso gravable sometido a la tarifa del veinte por ciento (20%) y sobre este impuesto no procede descuento.

Para efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 358 del Estatuto Tributario se tomarán como egresos no procedentes aquellos que no tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento del objeto social o que no cumplan con los requisitos previstos en las normas especiales de que trata el parágrafo 1 del artículo 4 del presente decreto.”

Por tal razón y teniendo en cuenta que el beneficio neto o excedente adquiere la calidad de exento, únicamente cuando previamente a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del respectivo periodo gravable la Asamblea General o máximo órgano directivo que haga sus veces, determine su destinación y ejecución dentro del año siguiente al de su obtención, o dentro de los plazos adicionales establecidos, a una o varias de las actividades mencionadas en el literal a) del artículo 8 del mencionado Decreto, y no, por el desarrollo de una actividad exenta del impuesto sobre la renta, el Prevalidador para Información con relevancia tributaria año gravable 2011, le permitirá incluir el valor de la renta exenta, siempre y cuando en la Hoja Principal, haya dicho que es un contribuyente del régimen tributario especial.

22. ¿De acuerdo con el PUC como se registran los saldos de las cuentas 3245 y 3258 en las empresas de servicios públicos domiciliarios?

Una vez revisado el Plan Único de Cuentas que debe ser utilizado por las empresas de servicios públicos domiciliarios las cuentas se contabilizan de la siguiente forma:

CUENTA	NOMBRE	SUBCUENTA	NOMBRE
--------	--------	-----------	--------

3245	Revalorización del patrimonio	324501	Capital
		324502	Reservas
		324503	Prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social
		324504	Donaciones
		324505	Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores
		324506	Dividendos y participaciones decretados
		324507	Patrimonio institucional incorporado
		324508	Activos en período improductivo
3258	Efecto del saneamiento contable	325801	Efectivo
		325802	Inversiones
		325804	Deudores
		325805	Inventarios
		325806	Propiedades, Planta y Equipo
		325807	Bienes de Beneficio y Uso Público
		325808	Recursos Naturales y del Ambiente
		325809	Otros Activos
		325810	Operaciones de Crédito Público
		325811	Obligaciones Financieras
		325812	Cuentas por Pagar
		325813	Obligaciones Laborales
		325814	Bonos y Títulos Emitidos
		325815	Pasivos Estimados
		325820	Otros Pasivos

El valor contabilizado en estas cuentas 3245 y 3258, en el Formato 1732 Información con relevancia tributaria” se deben registrar en la Casilla 209” Revalorización del patrimonio”.

23. ¿Cómo registro los dividendos y participaciones cuando son ingresos operacionales?

En el caso de una sociedad cuyo objeto social principal es la inversión en acciones y sus ingresos operacionales corresponden a dividendos, el valor de los dividendos recibidos se deben registrar en la casilla 238 “Otros ingresos brutos operacionales”, y la parte que no constituye renta ni ganancia ocasional de los ingresos recibidos por este concepto, se deben registrar en la casilla 259 “Dividendos y participaciones exigibles”, en el concepto 5 denominado “Ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional”

24. ¿Cómo diligenciar casillas?

- Depreciación diferida y amortización diferida.

Casillas 148 Depreciación diferida y 158 Amortización diferida, pueden ser de naturaleza Débito o Crédito, por tal razón en el Prevalidador pueden incluir valores positivos o negativos dependiendo de la naturaleza de la diferencia entre los valores fiscales y contables.

- Impuesto diferido.

Casilla 159 Impuesto diferido débito, corresponde a la cuenta PUC 171076 y en la Descripción de la cuenta 1710 Cargos diferidos se lee: *“Registra entre otros: ... El Impuesto de Renta Diferido de naturaleza “débito”, ocasionado por las “diferencias temporales” entre la Utilidad Comercial y la Renta Liquidada Fiscal en virtud de la no deducibilidad de algunos gastos contables, tales como provisiones por cartera en exceso de límites fiscales, protección de inversiones, bienes recibidos en pago, causación del Impuesto de Industria y Comercio y gastos estimados para atender contingencias. Su registro se hará directamente contra la provisión del impuesto de renta corriente (código 240405), la Casilla 179 Impuesto de renta diferido por pagar, corresponde a la cuenta PUC 2725 y en la Descripción de la cuenta se lee: Registra el impuesto de renta diferido por pagar, establecido de conformidad con las normas fiscales vigentes.*

Por lo tanto estas casillas son deben diligenciarse en el Formato, si contablemente presentan algún saldo.

- Capital.

El capital social por cuotas o partes de interés social de las sociedades de responsabilidad limitada, colectivas, comanditas simples, etc., se incluye en la Casilla 193 Capital suscrito y pagado.

- Acciones propias readquiridas.

Las acciones propias readquiridas se restan de la reserva para readquisición de acciones. Teniendo en cuenta que los datos solicitados en la Hoja 4 sobre el Patrimonio contable son únicamente informativos y no dan lugar a totales, no se pueden generar problemas al diligenciar las casillas 205 Reserva para readquisición de acciones propias y 206 Acciones propias readquiridas, toda vez que la única tarea a realizar es incluir el saldo contable a 31 de diciembre de 2011 de las respectivas subcuentas, 330515 Reserva para readquisición de acciones y 330516 Acciones propias readquiridas (DB).

- Pérdidas operacionales acumuladas de períodos anteriores.

La información de la Hoja 4 corresponde a la del patrimonio contable, en la casilla 212 pérdidas operacionales acumuladas de períodos anteriores, se debe incluir lo registrado en la contabilidad en la subcuenta 3710 Pérdidas acumuladas del Grupo 37 Resultados de ejercicios anteriores.

- Ingresos brutos por venta de activos fijos y costos por venta de activos fijos.

En la venta de activos fijos, contablemente se registra en la cuenta 4245 “Utilidad en venta de propiedades planta y equipo”, la diferencia a favor del ente económico que resulta entre el precio de venta de las propiedades, planta y equipo y su valor en libros, o, en la cuenta 5310 “Pérdida en venta y retiro de bienes”, en que incurre el ente económico por la venta y retiro de bienes.

En el Formato 1732 se diseñó un bloque específico para registrar lo correspondiente a la enajenación de los activos fijos, en consecuencia el valor de la utilidad contable generada por este tipo de operaciones se debe registrar en el Concepto 2 de las casillas 255 a 258 dependiendo del tipo de activo y de tiempo de posesión del mismo.

- Ingresos método de participación.

El decreto 2336 de 1995 señaló en su artículo 1º que las utilidades que se generen al cierre del ejercicio contable como consecuencia de la aplicación de sistemas especiales de valoración a precios de mercado y que no se hayan realizado en cabeza de la sociedad, se llevarán a una reserva que sólo podrá afectarse cuando se capitalice la utilidad o se realice fiscalmente el ingreso correspondiente, sobre el tema, se informa que esta norma no aplica para los ingresos resultantes del método de participación patrimonial.

El valor de los ingresos derivados del método de participación patrimonial para efectos contables se debe reconocer con un aumento en la inversión y en los ingresos, que pueden dar lugar a una utilidad susceptible de ser distribuida como dividendo o participación; por lo tanto, para efectos tributarios éstos se entienden realizados cuando la subordinada los abone en cuenta en calidad de exigibles, siendo obligatorio por parte del inversionista, declararlos en el año gravable en que esto ocurra.

Conforme a lo antes dicho, es claro que la casilla 260 Ingresos método de participación, sólo puede ser contable y, las utilidades derivadas de la aplicación de este método sólo pueden ser reconocidas en el momento de su distribución a título de dividendos o participaciones, caso en el cual se deben registrar en la casilla 259 Dividendos y participaciones exigibles, que tiene habilitado el concepto 5 -Ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional.

- Ingresos brutos en liquidación de sociedades.

Sobre el registro del valor fiscal de los ingresos en liquidación de sociedades, se informa que el ingreso por este concepto se debe registrar en la casilla 262 Ingresos brutos en liquidación de sociedades y el costo de la inversión en la casilla 302 Otros costos diferentes a los anteriores.

- Ingresos brutos en fusión, escisión o transformación de sociedades

Si bien es cierto que para efectos tributarios, los artículos 14-1 y 14-2 del Estatuto Tributario, establecen que en el caso de la fusión y escisión de sociedades, no se considera que existe enajenación por la transmisión de derechos y bienes entre las sociedades que intervienen en el proceso, no lo es menos que el impuesto sobre la renta no recae directamente sobre los actos de enajenación, sino que la materia imponible de dicho impuesto esta constituida por todos los ingresos en dinero y en especie, ordinarios y extraordinarios, que por su naturaleza sean susceptibles de producir un incremento neto patrimonial y que no se encuentran exceptuados del gravamen por expresa disposición legal.

En los procesos de fusión o escisión se presenta la integración o desagregación de los ingresos, costos y gastos de la sociedad absorbente y absorbida, o, escidente y escindida, en consecuencia, los ingresos obtenidos por las sociedades antes de la fusión o escisión como los obtenidos por la nueva sociedad o nuevas sociedades deben ser declarados en cabeza de esta última, al igual que lo relacionado con costos, deducciones y demás elementos determinantes para la depuración de la base gravable.

En ese orden de ideas, es claro que en los procesos de fusión o escisión de sociedades, si existen ingresos fiscales se deben llevar en el concepto 1 –valor fiscal de la Casilla 263 –Ingresos brutos en fusión, escisión o transformación de sociedades

- Renta Exenta.

Es una casilla de resultado, que calcula directamente el prevalidador, con base en lo incluido en la columna “Ingresos susceptibles de constituir renta exenta”, menos la casilla 310 “Costos imputables a las rentas exentas”, y 360 “Deducciones imputables a las rentas exentas”, que son casillas de datos informativos que no afectan el valor de la Casilla 311 “Total costos” y la Casilla 361 “Total deducciones”

INCONSISTENCIAS GENERADAS AL CONSULTAR LOS ENVIOS DE LAS SOLICITUDES

Recuerde que la información del formato 1732 “Información con relevancia tributaria” debe coincidir con la información registrada en el formulario 110 “Declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad”, a continuación se listan las casillas del formato 1732 que hacen referencia a la declaración 110:

Casilla 1732	Casilla 110	Descripción
26	4	Número de declaración de renta asociada
104	33	Efectivo, bancos, otras inversiones
110	34	Cuentas por cobrar
114	35	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)
125	36	Inventarios
150	37	Activos fijos
167	38	Otros activos
168	39	Total patrimonio bruto
191	40	Pasivos
192	41	Total patrimonio líquido
239	42	Ingresos brutos operacionales
269	43	Ingresos brutos no operacionales
276	44	Intereses y rendimientos financieros
277	45	Total Ingresos brutos
278	46	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas
279	47	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
280	48	Total ingresos netos
303	49	Costo de ventas
309	50	Otros costos
311	51	Total costos
334	52	Gastos operacionales de administración
348	53	Gastos operacionales de ventas
349	54	Deducción inversiones en activos fijos

359	55	Otras deducciones
361	56	Total deducciones
362	57	Renta líquida ordinaria del ejercicio
363	58	Pérdida líquida del ejercicio
366	59	Compensaciones
367	60	Renta líquida
378	61	Renta presuntiva
379	62	Renta exenta
381	63	rentas gravables
382	64	Renta líquida gravable
385	65	Ingresos por ganancias ocasionales
388	66	Costos por ganancias ocasionales
389	67	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas
390	68	Ganancias ocasionales gravadas
391	69	Impuesto sobre la renta líquida gravable
397	70	Descuentos tributarios
404	77	Autorretenciones
411	78	Otras retenciones
418	30	Total costos y gastos de nómina
422	31	Aportes al sistema de seguridad social
426	32	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación

Antes de generar el archivo .xml desde el prevalidador se sugiere que revise en la pestaña denominada "Formulario 110" que se encuentra al lado derecho en la Hoja principal, el borrador del Formulario 110 que se ha generado con la información incluida contra los valores informados en la declaración de renta presentada, a efectos de descartar errores en el momento de enviar y validar la información.

Al diligenciar en el prevalidador la información se pueden presentar los siguientes errores:

1. El número de la declaración de renta asociada no corresponde

Debe verificar que corresponda a un número de 13 dígitos que comience con 1101XXXXXXXXXX ó 1102XXXXXXXXXX

2. No coincide el valor registrado en el borrador del Formulario 110 que arroja el prevalidador con lo registrado en la Declaración de renta.



Cuando la información del Formato 1732, no corresponde en cada una de las casillas a los valores registrados en la declaración de renta asociada que fue informada, por lo tanto verifique cuál de las dos (2) cifras es objeto de corrección.

Si considera que las cifras de su declaración de renta fueron correctamente registradas en cada una de las casillas, las partidas no clasificables en otras casillas específicas, inclúyalos en la casilla “Otros” que se encuentra en cada una de las secciones del Formato 1732.

3. Si en la Hoja 4, que corresponde a datos informativos sobre el patrimonio contable, debe incluir valores negativos, incluya la suma correspondiente como valor absoluto.

4. Casilla 391 “Impuesto sobre la renta líquida gravable” no corresponde al valor calculado.

El valor de esta casilla se valida con el calculado por el prevalidador en la casilla 452 2 Impuesto, sobre el valor incluido en la casilla 452 1 Base y debe corresponder a la misma cifra

5. Casilla 422 “Aportes al sistema de seguridad social”, no corresponde al valor calculado.

El valor de esta casilla debe ser por lo menos la sumatoria de las casillas 313 “Seguridad social de la Sección Gastos operacionales de administración” y 336 “Seguridad social de la Sección Gastos operacionales de ventas” por lo tanto verifique que el valor incluido no sea menor a esta sumatoria.

6. Casillas 426 “Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación”, no corresponde al valor calculado.

El valor de esta casilla debe ser por lo menos la sumatoria de las casillas 314 “Aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) de la Sección Gastos operacionales de administración” y 337 “Aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) de la Sección Gastos operacionales de ventas” por lo tanto verifique que el valor incluido no sea menor a esta sumatoria.